



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios culturarán de conservar los Boletines colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Obran en la Secretaría de esta Corporación, y a disposición de los interesados, los títulos administrativos siguientes, que pueden ser recogidos por si, ó persona autorizada al efecto, previo el reintegro correspondiente:

D. * Jesús Rosella Reboilo, para la elemental de niñas de Cubillas de los Oteros.

D. * María de Prada Legarejos, para la incomplete mixta de Fabara.

D. * María B. Trabío, para la incomplete mixta de Sorbera.

D. * Elvira del Fuego, para la incomplete mixta de Arontón.

D. * Ángela García Estrada, para la temporera de Acebas.

D. * Carmen Combarro, para la temporera de Paradilla.

D. * Javier Díaz García, para la temporera de Los Montes de Valdueza.

D. * Consuelo Santos Barredo, para la temporera de Palazuelo Estebanza.

D. * Vicente Carpintero, para la temporera de Santa Eulalia de las Mazas.

D. * Aurelio Fernández Alvarez, para la temporera de Valdevarado.

D. * Victoria Villar García, para la temporera de Villuercas y Robledo.

D. * Cecilia Aurora Laso, para la temporera de Trascastro de Fornuela.

D. * María C. Alvarez Barrionuevo,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sólo se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor de una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de piso no pobre, se insertarán obligatoriamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

para la temporera de San Martín de Valdovueras.

D. * Everita Peñín, para la temporera de San Emiliano.

D. * Manuela Alvarez Fernández, para la temporera de La Red.

D. * Matilde Alvarez Gómez, para la temporera de Las Matas.

D. * Irene González Díez, para la temporera de Villargordo.

D. * María C. Gansoso Blasco, para la temporera de Garciú.

D. * Brigida Moutiel, para la temporera de Santa Cruz de Montes.

D. * María C. Díez González, para la temporera de Caudaudo.

D. * Julia Pérez Gutiérrez, para la temporera de Quintanilla y Bobia.

D. * Audecia M. Díez García, para la temporera de Negar.

D. * Victoria Meliá, para la temporera de Viloria de Castropodame.

D. * Teodosio González, para la temporera de Carande.

D. * Elviro Rodríguez Rodríguez, para la temporera de Lorenzana.

D. * Lucrecia Tópia, para la temporera de Folledo.

D. * Guadalupe Fernández, para la temporera de Folledo.

D. * Manuela González Santa María, para la temporera de Santa Olaja y Castrillo.

D. * María Valiguado, para la temporera de Huerga del Río.

D. * Escolástica González, para la temporera de Cossantes.

D. * Donatila Tejedor, para la temporera de Quintanilla de Flórez.

D. * Teodora R. sa González, para la temporera de Cuevas de Valdeverrey.

D. * Modesta Actón Antón, para la temporera de Boera.

D. * María B. Alberro, para la temporera de Pradillo.

D. * Inocencia Fernández Arenas, para la temporera de La Valdeneva.

D. * Cristina Méndez, para la temporera de Viloria de la Jurisdicción.

D. * María Otero Calvete, para la temporera de Trascastro de Fornuela.

León 29 de Enero de 1902.

El Gobernador-Presidente,
Alfredo García Borrero

El Secretario,
Manuel Capelo

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Secretaría.—Suministros

Mes de Enero de 1902

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precipitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ración de pan de 65 decágramos.....	0 30
Ración de cobada de cuatro kilogramos.....	0 98
Ración de paja de seis kilogramos.....	0 30
Litrón de aceite.....	1 38
Quintal métrico de carbón.....	9 58
Quintal métrico de leña.....	3 81
Litrón de vino.....	0 32
Kilogramo de carne de vaca.....	1 27
Kilogramo de carne de cerdo.....	1 16

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y su cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1898, la de 22 de Marzo de 1890 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 27 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, P. A. Isidoro A. Jolís. P. A. de m. C. P. El Secretario, Leopoldo García.

Audiencia provincial de León

PRESIDENCIA

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penitenciarios dice, con fecha 17 del actual, lo que sigue:

En vista de lo manifestado á este Centro por el Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil, en escrito de 27 de Diciembre último, este Dirección general ha tenido á

bien disponer se haga presentar á los pueblos, al ser licenciados, la obligación que tiene de presentarse al Comandante del puesto á que vayan á ejercer su residencia, y en donde no lo hubiere, al del puesto á que corresponda la demarcación del pueblo en que han de residir, obligación que ha de consignarse en sus correspondientes pasaportes ó licencias.

Encarezco á V. S. de una manera especial se haga entender á los ejecutores los perjuicios que los pueblos de ocasionar el incumplimiento de este deber, toda vez que los primeros Jefes de la Guardia civil reciben mensualmente relación nominal de todos los penados licenciados que ejercen su residencia en la provincia de su mando, con arreglo á lo dispuesto en la circular de este Centro fecha 6 de Diciembre último.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los individuos pedidos que no hayan cumplido esta obligación, lo verifiquen; y á su vez encargo á las autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, bajaran por que las disposiciones contenidas en la presente circular no queden incumplimentadas.

León 27 de Enero de 1902.—El Presidente de la Junta local de prisones, Vidal López.

Verificado el sorteo que previno el art. 4º de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril de 1902, los individuos que a continuación se expresan: siendo les causas sobre robo y otros delitos, contra Pedro Domínguez Yuste y otros, los que han de verse en dicho cuatrimestre, procedentes del Juzgado de León, habiéndose señalado los días 17, 18, 19 y 20 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Aurelio Soto Bustamante, de León.
- D. José Robles Feo, de idem.
- D. Victorino Gato, de idem.
- D. Agustín Alfageme Pérez, de idem.

D. Francisco Alvarez, de León.
D. Domingo González García, de Torrelos.
D. Fermín Campos Carpintero, de Santibáñez.
D. Benito García García, de Ciudados.
D. Domingo Alvarez Llamas, de Trubajo.
D. Bernardo Feo Feo, de León.
D. Antonio González Fernández, de Torrelos.
D. Felipe Díez Velasco, de Azadón.
D. José Fernández Villaverde, de San Andrés.
D. Evaristo Gómez, de León.
D. Bartolomé Obando Fernández, de San Andrés.

D. César Gago de la Cueva, de León.
D. Manuel Alvaro Pérez, de Trubajo.
D. León Rodríguez del Río, de León.
D. José Abanu Fontes, de Mansilla de las Mulas.
D. Gregorio Vidal, de León.
Capacidades
D. Epigmenio Bustamante Fresno, de León.
D. Andrés Garrido Sánchez, de idem.
D. Valentín Acuña, de idem.
D. Isaac Rubén Iriarte, de idem.
D. Felipe González Calzada, de idem.

D. Antonio Belinchón Llerena, de León.
D. Andrés Areuas González, de idem.
D. Agapito de Celis, de idem.
D. Juan Robla Villaverde, de San Andrés.
D. Andrés Prieto, de Trubajo.
D. Nemesio Llorente González, de Mansilla Mayor.
D. Rogelio Cañas León, de León.
D. José María Lázaro, de idem.
D. Eduardo Alcalde Ibáñez, de idem.
D. Francisco Pérez Rodríguez, de Villatorrel.
D. Narciso Presa Villafuerte, de Mansilla Mayor.

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia y vecindad**

D. José Rodríguez, de León.
D. Ignacio Cámaras, de idem.
D. Francisco Salazar Gago, de idem.
D. Angel Fernández, de idem.
Capacidades
D. Amancio Saldana Juárez, de León.
D. Arturo Gallego, de idem.
León 31 de Diciembre de 1901.—
El Presidente accidental, A. Tonino Cid.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Hallándose ejecutadas las desparticiones de las minas que abrió se relacionan, en observancia del art. 56 del reglamento vigente de Hacienda y orden del Poder ejecutivo de 13 de Julio de 1871, el Sr. Gobernador civil ha decretado que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha en que este anuncio se publica en el Boletín, se constituyan los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan, con los títulos móviles correspondientes; en la inteligencia, que si dejaren transcurrir ese plazo los interesados sin haberlo hecho, se declararán fallecidos los expedientes respectivos, con arreglo al art. 64 de la ley.

DISTRITO DE LEÓN

INTERESADOS	MINAS	Número del expediente	MINERAL	AYUNTAMIENTOS	Pagos en papel de reintegro			Sellos móviles Pecetas
					Número de pertenencias	Por pertenencias	Por título	
					Pecetas	Pecetas	Pecetas	Pecetas
D. Sotero Miguel Antolín.....	San Ramón.....	1.865	Pleomo.....	Gastrillo de Cabrera.....	24	60	75	0,20
Idem.....	San Sotero.....	1.896	Idem.....	Truchas.....	12	30	75	0,20
D. Joaquín Gutiérrez.....	Lancia.....	1.925	Hierro.....	Villasebastiago.....	58	58	75	0,20
• Leoncio Arrese.....	Maria Julia.....	2.150	Hulla.....	Irigüen.....	35	35	75	0,20
• Francisco Gabo Piñón.....	Patricia.....	2.160	Idem.....	Lillo.....	8	15	75	0,20
• José Reguera.....	Baltasar.....	2.224	Hierro.....	Reyero.....	12	15	75	0,20
• Pablo Fernández.....	Palide.....	2.234	Hulla.....	Idem.....	12	15	75	0,20
• Sotero Miguel Antolín.....	La Pelegrina.....	2.310	Pleomo.....	Gastrillo de Cabrera.....	24	60	75	0,20
• Ramón Aguilera Retuerto.....	Caridad.....	2.448	Hierro.....	Torano.....	60	60	75	0,20
Idem.....	Esperanza.....	2.448	Idem.....	Bembibre.....	27	27	75	0,20
D. Andrés Mediavilla.....	Parísma.....	2.472	Hulla.....	Reyero.....	78	78	75	0,20
• Pedro Govíllar.....	San Antonio.....	2.473	Idem.....	Idem.....	300	300	75	0,20
Idem.....	San José.....	2.474	Idem.....	Idem.....	180	180	75	0,20
D. Sotero Miguel Antolín.....	Nuestra Señora de Begona.....	2.475	Idem.....	Idem.....	238	238	75	0,20
D. José Urresti.....	Lázaro.....	2.592	Idem.....	Idem.....	15	15	75	0,20
• Padre Suárez García.....	Montaña.....	2.603	Idem.....	Lillo.....	24	24	75	0,20
• Pedro Govíllar.....	Carmén.....	2.638	Idem.....	Reyero.....	167	167	75	0,20
• Celestino Dueñas.....	Nica.....	2.731	Idem.....	Vegamán.....	100	100	75	0,20

Lo que se pone en conocimiento de los interesados: advirtiéndoles que esto anuncio tiene los efectos de notificación personal, con arreglo al art. 40 y 2.º de las disposiciones generales del reglamento de Minería vigente.

León 29 de Enero de 1902.—El Jefe gerente Jefe, E. Cantalapiedra

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI
NERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Enero, a las once y cuarenta y tres minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada La Silvana, sita en término del pueblo de Turié, Ayuntamiento de Alvarés, sitio llamado «Vallejo y Moro del Santo», y linda por el N. con el se rocarrio del NO. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una explotada pequeña en la cuneta del Santo, a unos 30 metros en dirección S. de la vía, sujeto con dos visuales: la 1.ª dirección S. a la boca del túnel núm. 19, y otra al N. 10° O. al alto del reguero, midiendo los siguientes metros: al E. 20° S. 200 metros la 1.ª estaca, de ésta al S. 20° O. 400 metros la 2.ª, de ésta al O. 20° N. 300 metros la 3.ª, de ésta al N. 20° E. 400 metros la 4.ª, de ésta con 100 metros al E. 20° S. se llegará al punto de partida, que-

dando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesante que tiene realizado el plazo previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador suscribiendo de la fecha 31 de Julio de 1900, en virtud de lo determinado en el art. 3.º de la instrucción de 13 de Julio de dicho año para cumplimiento de la ley de 27 de Marzo anterior, esta Dirección general ha acordado que de principio en esa Delegación a la operación indicada, a cargo de la disponibilidad V. S. la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia del correspondiente anuncio llamando a la presentación de los expresados títulos, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.º La presentación de los títulos, objeto del caje, se verificará en esa Oficina desde el expresado día 1.º de Febrero próximo con facturas duplicadas, más el resguardo, de los que se acompañará un ejemplar, hasta el día 30 de Abril siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidos en esta Dirección general.

Dichos títulos deberán contener unidos los cupones correspondientes a los vencimientos de 1.º de Abril de 1902 hasta el 1.º de Enero de 1903, ambos inclusive, ó sean los señalados con los números 37 al 40.

2.º Los títulos se expresarán en las facturas por series y numeración consecutiva de menor a mayor, y constará al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente cálculo: «A la Dirección general de la Deuda para su caje».

3.º Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos, se tutearán éstos a presencia de los interesados, a quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que lo será ejecutado en su día por los nuevos títulos, conservando esa Tesorería el talón correspondiente al resguardo por que sirva de comprobación del mismo, evitando que al taladrar los títulos no desaparezca la serie, numeración, importe y dorso de los mismos.

4.º No habiendo sufrido alteración alguna en series e importe los nuevos títulos, se aplicará a cada factura un número de estos igual al de los presentados al caje.

5.º Las Intervenciones de Hacienda de las provincias abrirán un libro registro, que se llevará con el mayor aserto, de los títulos que reciben para su caje, con las casillas necesarias para determinar el número de orden de los mismos, el nombre del presentador, títulos que com-

OFICINAS DE HACIENDA
**DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

La Dirección general de la Hacienda con fecha 20 del actual me comunica lo siguiente:

«Disuelta por Real orden fecha 14 de Octubre último, que desde 1.º de Febrero próximo se procederá al cierre de los títulos de la Deuda per-

prenda cada uno, el número de estos por series, su importe, la fecha en que se remiten para su canje y lo en que se reciben e ingresan en Caja los nuevos títulos.

Anotadas las facturas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, y verificado el taladro, segño que se previno, las mismas intervenciones remitirán diariamente á esta Dirección general, bajo relación autorizada y con sus correspondientes titulos, todas las facturas que hayan sido presentadas.

6.^a Ofreciendo bastante garantía los asientos del libro registrado para formalizar el envío de los titulos, puesto que se trata de créditos taladrados en el acto de su recibo, presentando dichas dependencias de esta operación en las cajas con motivo de estas remesas.

7.^a Los nuevos títulos que en equivalencia de los presentados se emitirán y remitirán á las Tesorerías de las provincias, producirán inmediatamente un cargo en la cuenta de Operaciones del Tesoro. 2^a parte. Acreedor. Con aplicación al concepto de Valores emitidos por la Dirección general de la Deuda, expondrándose la correspondiente carta de pago por cada remesa que ha de justificar el mandamiento de los que efectúan la Tesorería de la Deuda.

8.^a Tan luego como reciba esa Delegación los títulos de la nueva emisión que esta Oficina central le envíe, procederá á su entrega á los interesados, reconociéndoles el resguardo que obre en su poder, y que serán comprobados plenamente con talón respectivo.

La entrega de títulos ha de darse en las mismas cuentas por medio de los oportunes adaptamientos de pago, los cuales se justificarán con los reguardos de los interesados á cuyo favor se hubiesen expedido, teniendo en cuenta lo prevenido sobre este particular en las disposiciones vigentes.

9.^a Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, cosa de recorrida ha dispuesto la impresión de las facturas con que deberá presentarse al canje los títulos, los que se remitirán de oficio á las respectivas Intervenciones tan luego como estos reclamen el número que considerar necesario, cuyas facturas facilitarán gratis á los interesados.

10.^a Para facilitar todo lo posible las remesas por correo de los títulos que se presenten á canje, así como los de los que se emitan en su equivalencia, cuidarán esas Oficinas de que el máximo de títulos que se comprueban en cada factura no pase de mil, no admitiendo aquellas que excedan de dicho número.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez y media á trece.

León 27 de Enero de 1902.—El Interventor, P. S., Hipólito Alba, —V. B.: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Industrial

Terminados los trabajos de colección de la matrícula de industrial, correspondiente á esta capital,

para el actual año de 1902, se halla dicha matrícula de incumplido en esta oficina por término de diez días, contados desde su publicación en el Boletín Oficial, para que los interesados puedan enterarse de la clasificación y cuota que les fué impuesta con referencia á las tarifas vigentes; pudiendo hacer, dentro del referido término, las reclamaciones que estimen oportunas.

León 29 de Enero de 1902.—El Administrador, Luciano González —V. B.: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Ante todo por la Dirección general del Tesoro público ha acordado abrir el pago en 1.^a de Febrero próximo, á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en censura que perciben sus haberes y asignaciones en esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León 27 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balbuena.

Anuncio

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el servicio de la revisión de las contribuciones e impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, se hace saber á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales comprendidas en la 1.^a Zona del partido de Astorga, Juez de instrucción y Registrador de la Propiedad del mencionado partido y contribuyentes de la referida Zona, que D. Agustín Alonso Criado ha tomado posesión el 28 del actual del cargo de Recaudador de contribuciones de dicha Zona, para el que fue nombrado por Real orden de 30 de Diciembre último.

León 28 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balbuena.

AYUNTAMIENTOS

Don Ramón Martínez Frangantillo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Destrina.

Hago saber: Que en virtud de no haberse presentado reclamación alguna al establecimiento y organización en esta villa y sus extensas plazas del mercado anual constituido en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 7, correspondiente al día 15 del presente mes, el Ayuntamiento que presidió en sesión de hoy acordó que dicho mercado dé principio el viernes 7 del próximo mes de Febrero, para lo que se invitó á todos los que desean concurrir al mismo; advirtiéndoles que por este año toda clase de ventas y generos se hallan libres de derechos, excepto el vino, aguardientes, alcoholines y licores, que se hallan arrendados, pues aun cuando también lo están las carnes frescas y saladas, los arrendatarios renuncian á los derechos que les puede corresponder por éstas en los días de mercado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Destrina, 25 de Enero de 1902.—Ramón Martínez.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

En la Secretaría municipal y por término de ocho días se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales formado para el año de 1902, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que vienen convenientes, pues pasado dicho plazo no se tiene lugar á ser oídas.

Santa Marina del Rey 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Santos Cabrera.

Alcaldía constitucional de Villar de Orzigo

Terminados el padrón de cédulas personales y reparto de contribuciones y salvo de este Municipio para el año actual, quedan expuestos al público por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villar de Orzigo 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Fernández.

Don Leopoldo Castro Osorio, Alcalde constitucional de Molinaseca.

Hago saber: Que habiéndose formado los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este término municipal, correspondientes al año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á costar de diez céntimos, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el local de sesiones de la casa consistorial.

Lo que se anuncia por el presente adicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Molinaseca 24 de Enero de 1902.—Leopoldo Castro.

Don Miguel de Santiago Hernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Lascillo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el citamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.^a, art. 40 de la ley, no han presentado el acto de la rectificación que tuvo lugar en esta capital el día de hoy, después de haber sido citados por oficio y papelería se ha llegado á conocer que los mozos que se detallan a continuación se encuentran en ignorante paradero.

Mozos que se citan.

Franqués Salón Buscadiég, hijo de José y Isabel, natural de Buscadiég, nació el 28 de Marzo de 1882. José Campaoro Alarcos, hijo de Santiago y Francisca, natural de Lucillo, nació el 30 de Abril de 1882.

Bernardino Cadena Arce, hijo de Isidro y de Metchora, natural de Vilal, nació el 19 de Mayo de 1882. Baldomero Alonso Martínez, hijo de Sebastián y Encelia, natural de Ciaño, nació el 22 de Octubre de 1882.

Martin Prieto Alonso, hijo de Francisco y Francisca, natural de Vilal, nació el 11 de Noviembre de 1882.

Al propio tiempo, se les cita por el presente para los actos de la última rectificación, sorteo y clasificación que tendrá lugar en la casa consistorial en las horas de once y siete de los días 8 y 9 de Febrero y 2 de Marzo próximo vecindario; apreciándose que de no comparecer en los expresados días los mozos ó sus representantes, les pararía los perjuicios á que hubiere lugar.

Lucillo 26 de Enero de 1902.—Miguel de Santiago.

Alcaldía constitucional de Alba de los Montes

Se halla terminado y expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, á fin de que durante su exposición puedan los contribuyentes examinarla y formular las reclamaciones oportunas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Alba de los Montes 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Cayetano Rubio.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el padrón de cédulas personales formado para el presente año de 1902. Durante cuyo tiempo puede ser examinado y presentar sobre el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

Carrocera 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gregorio González.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en su debido tiempo, de la formación del apéndice del amillanamiento que ha de servir de base al reparto de rústica del año de 1902, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones escritas de dichas alteraciones, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial; aviniéndole á los contribuyentes que no son admitidas las que no se justifique haber sido hecho los derechos de traslación de dominio.

Carrocera 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gregorio González.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Habiendo sido incluidos en el alistanamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el cap. 5.^a del art. 40 de la ley, los mozos José María Fernández Gómez, hijo

de Pedro y Emilie; Emilia Caba Pardo, hija de Casimiro y Lorenzo; José García Juárez, hijo de Juan y Lorenzo, y Francisco Vidal, hijo de Catalina y padre de conocido, cuyos mozos y sus padres hace más de diez años que se ausentaron de este término municipal, ignoran desde su paradero, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en la consistorial de este Ayuntamiento si el o los personas que lo representan a los efectos de la Real orden circular de 12 de Diciembre próximo pasado:

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN nominal de los individuos del Regimiento de Infantería Sicilia núm. 7, que habiendo sido ajustados no han solicitado sus alcances a los efectos de la Real orden circular de 12 de Diciembre próximo pasado:

Clases	NOMBRES	ALCANZAN Pesetas Cts	Residencia	Observaciones
Soldado	Antón Lorden Cuesta...	7 30	Odollo	Fallecido.
Idem ..	Eloy Cuervo Alonso	11 80	Benande	Idem.
Idem ..	Joaquín Lago Canad	22 45	Quilós	Reputado.
Idem ..	Maximiliano M. Merino ..	20 10	Valencia de D. Juan	Fallecido.
Idem ..	Tenorio Díaz Blanco	17 50	Villayandre	Reputado.

León 27 de Enero de 1902.—El General Gobernador, Amós Quijada.

RELACIÓN nominal de los individuos del primer Batallón del Regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2, a quien se les cita para que reciban de la Comisión liquidadora del mismo los alcances que les resultan:

Clase	NOMBRE	ALCANCES Pesetas Cts	Residencia
Soldado...	Miguel Amor Fernández	100	Palazuelo.

León 27 de Enero de 1902.—El General Gobernador, Amós Quijada.

JUZGADOS

Don Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el día 28 del próximo mes de Febrero, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de este villa, por segunda vez, el remate en público en busca de los bienes embargados al procedido Crisanto Alonso, Quijada, vecino de Serrilla, del Ayuntamiento de Villafeliz, de este partido judicial, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han resultado de ejecutar el mismo en virtud del somario que se le siguió por el delito de lesiones por disparo de arma de fuego a Ramiro Álvarez Ríos, vecino de Veguero, y Oeste, con más de Merces Viñuela, y Oeste, y Norte, con más de Gabriel Alonso vecino de dicho pueblo; en halla tasada en 260 pesetas.

Un prado, en dicho término y sitio de la Gotorriay, regación, cabida de 5 áreas, que linda al Este, con Antonio Rodríguez; Sur, con don Evaristo Prieto Castañón; Oeste, con prado de riego, y Norte, con más de Marcos Tascón, vecinos de Villafeliz; se halla tasada en 220 pesetas.

Una tierriera, en dicho término y sitio de la Gotorriay, regación, cabida de 5 áreas, que linda al Este, con

Dos ercas de madera de chopo, de cabida una de tres varas, y la otra de dos; valúndose la primera, en 25 pesetas, y la segunda en 15.

Un escudo usado, de la misma madera; valúndose en 4 pesetas.

Muebles

Dos ercas de madera de chopo, de cabida una de tres varas, y la otra de dos; valúndose la primera, en 25 pesetas, y la segunda en 15.

Un escudo usado, de la misma madera; valúndose en 4 pesetas.

Inmuebles

La casa-habitación del procedido en el casco del pueblo de Serrilla, cabida una de paja y teja, compuesta de varias habitaciones, con su correspondiente corral y un patiojano o huerto, que mide todo ello 900 metros cuadrados, y linda al frente, con calle; izquierda entrando, con casa de Francisco Gutiérrez; derecha, con calle y casa de Manuel Tascón, no sea anterior de éste, y española, con huerto de Cándido Gutiérrez; se halla tasada en 750 pesetas.

Un prado, en término de Serrilla, y sitio denominado Prado del Olimus, regación, de cabida de 6 áreas y 26 centímetros, que linda por el Este, con prado de José Biez González;

Sur, con huerto de Santiago Tascón; Oeste, con fincas de memoria de Cristóbal, y Norte, con Prado de José Gutiérrez; se halla tasado en 300 pesetas.

La tercera parte de la huerta llamada del Rebollo, en término de dicho pueblo, cabida de 6 áreas y 26

centímetros, que linda Este, con más de Florentina Fernández; Sur, con más de Pedro Tascón, vecino de Matallana, y Oeste, con más de los hijos menores del citado Crisanto; se halla tasada en 250 pesetas.

Un prado, en dicho término de Serrilla, llamado «prado nuevo», que mide una extensión de 29 áreas y 17 centímetros, regano, y linda por el Este, con Chudido Gutiérrez; Sur, con más de Mercedes Viñuela, y Oeste, y Norte, con más de Gabriel Alonso vecino de dicho pueblo; en halla tasada en 260 pesetas.

Una tierriera, en dicho término y sitio de la Gotorriay, regación, cabida de 5 áreas, que linda al Este, con Antonio Rodríguez; Sur, con don Evaristo Prieto Castañón; Oeste, con prado de riego, y Norte, con más de Marcos Tascón, vecinos de Villafeliz; se halla tasada en 220 pesetas.

Se advierte a los licitadores que presentarán parte en la subasta, deberán de conseguir previamente en la pieza del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, haciéndose la deducción indicada del 25 por 100 de la misma, sin que sean admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del resto del dicho precio de tasación, y finalmente, que por carecer de los títulos de propiedad de dichas tierras queda a cargo del rematante proveerse de los mismos.

Dado en La Vecilla a 18 de Enero de 1902.—Vicente Rodríguez Fueyo.—P. M. da S. S. Licenciado Francisco de la Iglesia Mialla.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se acordó en previsión de esto en su cumplimiento de carta orden de la superioridad, que Anas-tasio Cardellón, vecino de este ciudad, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, comparezca ante la Audiencia provincial de León el 14 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, para que resista a las sesiones del juicio oral y público que en dicho día y hora ha de dar principio en la causa sobre disparo de arma de fuego contra Agustín Doceño Marqués (4) Chinchilla, vecino de esta localidad.

Y para que sirva de citación con arreglo a derecho, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este nombramiento, expido la presente cédula en Astorga a 27 de Enero de 1902.—El Escrivano, Cipriano Campillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de San Martín, núm. 44.

Terminados en este Batallón los ajustes abreviados de los individuos que se relacionan a continuación, los cuales, según los antecedentes que obran en esta Comisión, residen en la provincia de León, y con el fin de que estos soliciten por medio de la Comisión liquidadora del mismo los alcances que les resultan:

Burgos 24 de Enero de 1902.—El Comandante Jefe, José de Pazos.

Relación que se cita

Sargento.—Antonio Vázquez Morales, de Velilla.

Soldado.—Alejandro Bustillo Miguel, de Chacón.

Idem.—Félix Luis Luengo, de León.

Idem.—José Barreiro Álvarez, de Sorbeda.

Idem.—Juan Fernández Fernández, de Riello.

Idem.—Joaquín Gallego Pérez, de Melezuza.

Idem.—Pedro Sarmiento García, de Urdales.

Idem.—Ricardo Labandero Rodríguez, de Fresno.

Idem.—Víctor Álvarez Fuentes, de Ruesfrio.

Idem.—Damián González Regnera, de Sosañ.

Idem.—Modesto Campos Perellón, de Nogarejas.

Idem.—Miguel Blanco Integrito, de Polledrana.

Idem.—Manuel López López, de Pobladora.

Idem.—José Pérez Gómez, de Combarros.

Idem.—Salvador Fernández Díez, de Sopón.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

El Recaudador de la 2ª Zona del partido de Astorga ha señalado para recaudar la contribución del primer trimestre del corriente año por territorio urbano e industrial, los días que a continuación se expresan:

Ayuntamientos de Babia del Cañón y Santa Coloma de Somozas, los días 5 y 6 de Febrero.

Ayuntamientos del Vilachiso y Magaz, 7 y 8 de id.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, 18 y 19 de id.

Val de San Lorenzo 29 de Enero de 1902.—El Recaudador, Francisco Martínez.

ANUNCIO PARTICULAR

MINAS DE COBRE

Don Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, núm. 1, en Asturias, compra, en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre que contenga del 8 por 100 en adelante, de ley, y también concertará contratos de explotación con los dueños de minas de dicho mineral, al que lo solicite.

Ciudad constitucional de La Brivida.

Alcalde constitucional de La Brivida.

Se halla terminado y expuesto al público por término de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, sal y alcoholos, formado para el corriente año de 1902, así como también se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y bulear las reclamaciones que los crean, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

La Brivida 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Alcalde constitucional de Teverga.

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo crean convenientes y presentarse las reclamaciones oportunas, pues pasadas no serán atendidas.

La Brivida 24 de Enero de 1902.—P. O. del Alcalde, Alberto París, Secretario.

Alcalde constitucional de Villasobrón.

Formadas las cuentas del Pósito del año 1901 y el padrón de cédulas personales para 1902, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por término de un mes las primeras, y por quince días el segundo para ser examinados por el que se interese y formular cuantas reclamaciones creyere procedentes; pasado el plazo no se atienden.

Villasobrón 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

Alcalde constitucional de Cea.

Queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual; en díes y días los individuos en él comprendidos pueden formular cuantas reclamaciones creyere procedentes; pasado el plazo no se obtendrán las que se presenten.

Cea 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Segundo Alonso.

